

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA MAESTRA DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, Y POR LA OTRA LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO DEL CONSEJERO (A) _____, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPECTIVAMENTE, Y A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE LES DESIGNE O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.
- I.2.** La Secretaría Técnica, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial expedido por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de fecha 11 de agosto de 2020, y que la representante tiene facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo preceptuado en la fracción I del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Chiapas.
- I.3.** Que el Órgano de Gobierno de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el _____ del 2022, aprobó por unanimidad de votos, el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los Auxiliares Administrativos de Apoyo de las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; conforme a la autorización presupuestal para el ejercicio 2022.
- I.4.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, conforme a la partida presupuestal “33113 Servicios de Dictaminación” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas, vigente.

- I.5. “LA SECRETARÍA” cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.
- I.6. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2579 párrafo primero, 2583, 2586, 2587 y 2588 del Código Civil del estado de Chiapas.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SES170101DMA**.
- I.8. Qué para efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que prestará sus servicios en el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.2. Que el o la C. _____, se desempeñará como Auxiliar Administrativo de Apoyo del Consejero (a) _____, integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mismo que cuenta con los conocimientos para desempeñarse en la función para lo cual se contrata.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la homoclave _____.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios con el Consejo de Participación Ciudadana; así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal.
- II.5. Como Auxiliar Administrativo de Apoyo en el Consejo de Participación Ciudadana está sujeto al régimen de responsabilidades que determinan las disposiciones legales, por lo que le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información; así como por el acceso que llegaren tener en los sistemas electrónicos de la Secretaría Ejecutiva a través de la consejera, con la que está asignado, y demás información de carácter reservado y confidencial.
- II.6. Señala como domicilio fiscal el ubicado en _____, para los efectos



del presente Contrato.

II.7. Que no tendrá relación laboral alguna con “LA SECRETARIA EJECUTIVA” y que el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán conforme al presente Contrato y en apego a la Ley.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen la personalidad y carácter con el que se ostentan cada una de ellas.

III.2. En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

III.3. Es su voluntad la celebración del presente Contrato.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto materia del presente Contrato es que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” preste los Servicios Profesionales como Auxiliar Administrativo de Apoyo del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, realizando las actividades que le sean encomendadas por el Consejero (a) _____, mismas que serán inherentes a la función que desarrolla el Consejero como integrante del Consejo.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a llevar a cabo entre otras las siguientes acciones:

- a) Prestar el servicio con la debida diligencia, cuidado y responsabilidad.
- b) Prestar diligencia y cabal atención hasta la conclusión de los trabajos encomendados.
- c) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir con las actividades que le sean encomendadas por la Consejera.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS Y SUS RETENCIONES

“LA SECRETARIA EJECUTIVA” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), más 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y 10.6666% del Impuesto al Valor Agregado; para llegar al pago total líquido.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que **“LA SECRETARIA EJECUTIVA”** le retenga conforme a las leyes aplicables, la cantidad que resulte conducente; proporcionando la constancia de retenciones correspondiente, en la que conste el monto del impuesto retenido, el cual **“LA SECRETARIA EJECUTIVA”** deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el pago por Honorarios lo realizará **“LA SECRETARIA EJECUTIVA”** a través de transferencia electrónica, en los primeros cinco días posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por mes vencido, emitido por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá exhibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de manera mensual, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, exhibirá el informe de actividades mensual.

El pago de los honorarios se cubrirá en una sola exhibición por mes, considerándose treinta días naturales por mes promedio.

Las partes acuerdan que **“LA SECRETARIA EJECUTIVA”** no estará obligada a cubrir alguna suma adicional a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, excepto cuando sea autorizado por el Órgano de Gobierno, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SU TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EN SU CASO, SU RENOVACIÓN.

El contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

El Consejero con el que está asignado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá terminar de manera anticipada el presente contrato, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las actividades que le haya designado.

Concluida la vigencia del presente Contrato, **“LAS PARTES”** podrán renovarlo por el periodo correspondiente al nombramiento del Consejero con el que está asignado, sin que sea mayor a cada ejercicio presupuestal y fiscal. La renovación se llevará a cabo en los primeros diez días naturales del mes de enero; y el monto de los honorarios no podrá ser menor al fijado en el año inmediato anterior, así también por incremento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio a que corresponda.

QUINTA. - DE LAS PROHIBICIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

- a) No podrá ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de

cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

- b) No podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. - DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

El presente Contrato es de naturaleza civil, conforme a la Declaración I.5, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”.

“LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en este Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del estado de Chiapas.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR

En virtud de la naturaleza del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado en ningún caso como trabajador de “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”.

“LAS PARTES” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como vínculo de carácter laboral entre ellas. Asimismo, “LAS PARTES” de este Contrato reconocen que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia, ni subordinación entre ellas; asimismo, no originará relación laboral alguna entre el personal de “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENA. - DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todo lo que se refiere a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA. - DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” libres de violencia, coacción, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, suscriben y firman el presente Contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles por duplicado y a un solo efecto en idioma español para su mejor entendimiento y efectos legales, de común acuerdo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a _____ del 2022.



POR “LA SECRETARIA EJECUTIVA”

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIAPAS**